

ORDENANZA MUNICIPAL N° 334-MCH

Chacabuco, 30 de Octubre del 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chacabuco, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; 30 de Octubre del 2015.

VISTO: El Informe N° 084-2016-GATyR/MCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 318-2016-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su validez y vigencia. Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la precitada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; señala: *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."*

Que, con Informe N°084-2016-GATyR/MCH, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite Proyecto de Ordenanza que Establece los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 y su Distribución, así como el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba los lineamientos y procedimientos para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, con Informe N°318-2016-GAJ/MCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016 y su Distribución, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

En tal sentido, la Municipalidad de Chaclacayo, al amparo de las disposiciones antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y arbitrios municipales y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 318-2016-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38°), 39°) y 40°) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en S/. 5.80 (Cinco con 80/100 Nuevos Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE que los contribuyentes deberán abonar adicionalmente S/. 1.45 (Uno con 45/100 Nuevo Sol) por cada predio adicional que posean para el Autoavalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA).

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE los cuadros de la estructura de costos y la estimación de Ingresos que, como Anexo 1 y 2 forman parte de la presente Ordenanza, que establece el monto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de recibos de pagos a domicilio correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE la fecha de vencimiento de pago por el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y de arbitrios municipales del 2016, el 31 de marzo del 2016, que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio se publiquen en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima www.sat.gob.pe y en la página web de la Municipalidad de Chaclacayo www.munichaclacayo.gob.pe para conocimiento de los interesados.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la ratificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2016

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/.)	% de Dedicación	Tiempo en Meses	Costo de Emisión (S/.)
COSTOS DIRECTOS						62,800.00
COSTO DE MANO DE OBRA						49,800.00
Analista Tributario	2	Personas	1,800.00	100.00%	2	7,200.00
Analista Programador	2	Personas	1,800.00	100.00%	2	7,200.00
Técnico Tributario	3	Personas	1,300.00	100.00%	2	7,800.00
Notificador	12	Personas	1,150.00	100.00%	2	27,600.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						13,000.00
Diseño, Compaginado, Impresión, Embolsado de Cuponeras y Cargos de Notificación	1	Servicio	13,000.00	100.00%	0.25	13,000.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						8,520.20
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						7,200.00
Supervisión General de Emisión	1	persona	5,000.00	20.00%	2	2,000.00
Supervisión de Administración Tributaria	1	persona	2,500.00	28.00%	2	1,400.00
Supervisión de Informática	1	persona	2,500.00	28.00%	2	1,400.00
Supervisión de Impresión, Compaginado y Distribución de Cuponeras	1	persona	1,500.00	80.00%	2	2,400.00
COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA						1,320.20
Lapiceros	500	Unidades	2.1	100.00%	1.5	1,050.00
Tableros de Notificación	13	Unidades	7	100.00%	1.5	91.00
Grapas	20	Caja x 5000	1.71	100.00%	1.5	34.20
Ligas	10	Caja x 5000	2.5	100.00%	1.5	25.00
Engrapadores	6	Unidades	20	100.00%	1.5	120.00
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS						2,419.03
Servicio de Telefonía Fija	1	consumo/mes	1,400.00	10.24%	2	286.72
Servicio de Energía Eléctrica	1	consumo/mes	7,487.06	14.24%	2	2,132.31
COSTO TOTAL						73,739.23





**MUNICIPALIDAD
DE CHACABUCO**

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

CONTRIBUYENTES	TASA	INGRESO	PREDIO ADICIONAL	TASA ADICIONAL	INGRESO	INGRESO TOTAL
11,518	5.8	66,804.40	2,365.00	1.45	3,429.25	70,233.65

